

S.E. 14/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 27 de julio de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 14/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Magallanes Villa, suplente del Director de Planeación y Evaluación, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Jesús Javier Martell Arreola, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. César Ricardo Hernández Samiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; C. Claudia Urita Reyes, por la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Diana Adame Morales, por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; C. Víctor Manuel Blanco Saldivar, por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Lic. Soraya Komaba Chávez, por la Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de invitada al Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de paquetes de refrigeración, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de paquetes de refrigeración, por un monto de hasta \$267,000.00 (Doseientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que pretende llevar a cabo la adquisición en comento debido a las altas temperaturas que se presentan en la ciudad, siendo necesaria la reposición de aparatos enfriadores en el edificio que ocupa la Dirección, ya que los enfriadores con los que se cuenta actualmente son insuficientes debido a que son aparatos de más de 20 años de antigüedad, por lo que se les tiene que dar mantenimiento continuamente, lo cual representa un costo elevado para la dependencia.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 5.2.2, que consiste en modernizar instalaciones en diversas dependencias municipales con el objetivo de brindar un mejor servicio al público.



Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de paquetes de refrigeración, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de paquetes de refrigeración, por un monto de hasta \$267,000.00 (Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-12464010001-999999-04-15002-131-000-02F0801-56401-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación de diversos servicios y adquisición de souvenirs para la organización de 2 rodeos en la zona rural del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la contratación de diversos servicios y adquisición de souvenirs para la organización de 2 rodeos en la zona rural del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que con el fin de dar a conocer los lugares y sitios de interés de la zona rural, así como promocionar sus productos locales pretende realizar dos rodeos en la zona rural



específicamente en la localidad El Charco y en el Seccional de El Sauz y así lograr una derrama económica para sus habitantes.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 2.1.2.2, que consiste en gestionar el desarrollo de eventos eco turísticos en la zona rural que promuevan la afluencia turística local e internacional.

Los servicios que se pretenden contratar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el servicio en comento que desprende las condiciones actuales del mismo se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de diversos servicios y adquisición de souvenirs, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de diversos servicios y adquisición de souvenirs para la organización de 2 rodeos en la zona rural del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-15002-131-000-02F0801-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.



4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la línea de agua potable para la comunidad del ejido La Noria, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la línea de agua potable para la comunidad del ejido La Noria, por un monto de hasta \$37,114.55 (Treinta y siete mil ciento catorce pesos 55/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la presente contratación para la línea de conducción de agua a pila de almacenamiento de agua en la comunidad del ejido La Noria, con el fin de aprovechar y mejorar el funcionamiento de esta red de distribución para el llenado de agua potable en la pila existente para almacenar agua potable que es necesidad básica para el consumo de los habitantes de esta comunidad.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.4.5.1, que consiste en implementar programa de obras y acciones para la cosecha de agua para acuíferos de la ciudad en coordinación con la J.M.A.S y CONAGUA. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir y la maquinaria a arrendar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Desarrollo Rural, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la línea de agua potable para la comunidad del ejido La Noria, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Desarrollo Rural, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la línea de agua potable para la comunidad del ejido La Noria, por un monto de hasta \$37,114.55 (Treinta y siete mil ciento catorce pesos 55/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al



Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDMREF/17-DR-077 de fecha 09 de mayo de 2018; 2018-PDMREF/17-DR-M/049, de fecha 04 de julio de 2018 y 2018-PDMREF/17-DR-M/051, de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

5. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de bien inmueble y servicios adicionales, así como adquisición de regalos e invitaciones para el evento del día de las secretarías, para empleadas al servicio del Municipio y dependencias descentralizadas, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el arrendamiento de bien inmueble y servicios adicionales, así como adquisición de regalos e invitaciones para el evento del día de las secretarías, para empleadas al servicio del Municipio y dependencias descentralizadas, por un monto de hasta \$181,357.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La dependencia manifiesta que pretende llevar a cabo el tradicional evento del día de las secretarías, por lo que se pretende llevar a cabo el arrendamiento de un bien inmueble el cual incluye diversos servicios tales como música, flores, desayuno, entre otros, así como adquisición de regalos e invitaciones.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 5.5.3.1., el cual se refiere a mantener una relación sana con el Sindicato de Trabajadores del Municipio, fortaleciendo convenios de común acuerdo.

El arrendamiento del bien inmueble que incluye diversos servicios así como los bienes a adquirir, se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para los servicios y bienes en comento que desprende las condiciones actuales de los mismos se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.



A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Humanos, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el arrendamiento de bien inmueble y servicios adicionales, así como adquisición de regalos e invitaciones para el evento del día de las secretarías, para empleadas al servicio del Municipio y dependencias descentralizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Humanos, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de bien inmueble y servicios adicionales, así como adquisición de regalos e invitaciones para el evento del día de las secretarías, para empleadas al servicio del Municipio y dependencias descentralizadas, por un monto de hasta \$181,357.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-13023-131-000-02R0103-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

6. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para la implementación de sistema de generación de firmas digitales en el Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para la implementación de sistema de generación de firmas digitales en el Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$610,000.00 (Seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento ya que la generación de firmas digitales es una herramienta que asocia la identidad de una persona o de un equipo informático al mensaje o documento, por lo que es indispensable que el Municipio cuente con este sistema. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado



para la contratación del servicio en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable la contratación del servicio para la implementación de sistema de generación de firmas digitales en el Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para la implementación de sistema de generación de firmas digitales en el Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$610,000.00 (Seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51311070001-999999-04-13045-131-000-02R0107-31701-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para esta operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

7. Notificación de ampliación del contrato AD131/18, relativo al suministro de combustible de gasolina y diésel para el parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato AD131/18, relativo al suministro de combustible de gasolina y diésel para el parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, se notifica la ampliación del monto máximo a contratar con lo que respecta a la gasolina como a continuación se señala:



Contrato	Monto máximo del contrato para gasolina	Monto a ampliar	Porcentaje
AD131/18	\$40,318,731.82	\$10,000,000.00	24.80%

El monto a ampliar mencionado en la tabla que antecede incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-SE-027, de fecha 25 de julio de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, asimismo, no rebasa el 30% permitido, y el contrato se encuentra vigente dentro de los seis meses posteriores a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

8. Aclaración de cuenta presupuestal para el suministro, instalación y puesta a punto de baterías, dictaminándose el procedimiento en el punto 9 del orden del día de la Sesión Ordinaria 05/18 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

En fecha 02 de julio del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua llevó a cabo su Sesión Ordinaria 05/18, en la cual en el punto 12 del orden del día dictaminó procedente llevar a cabo el suministro, instalación y puesta a punto de baterías, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin embargo, por un error involuntario de dicha Dirección, se anexó al expediente una suficiencia presupuestal con una cuenta errónea, misma que fue plasmada en la dictaminación del procedimiento, por lo tanto se notifica al Comité que la cuenta presupuestal correcta es 01-51241060001-999999-04-10044-131-000-02E0801-24601-1-4-GCAM-000

9. Asuntos Generales.

10. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 14/18.

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. REYNA MARINELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESOÑERA MUNICIPAL

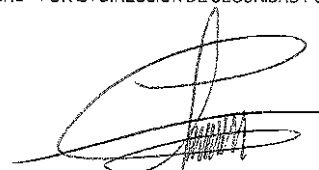

LIC. FLOR MAGALLANES VILLA
VOCAL – SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL – SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


C.P. JESÚS JAVIER MARTELL ARREOLA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


C. VÍCTOR MANUEL BLANCO SALDÍVAR
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


LIC. DIANA ADAME MORALES
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO


C. CLAUDIA URITA REYES
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


LIC. SORAYA KOMABA CHÁVEZ
INVITADA – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 14/18 CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

